



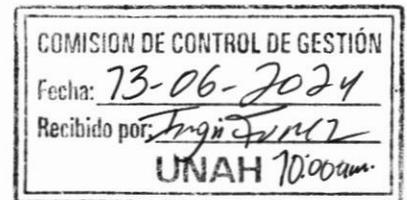
**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**RECTORÍA**

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-  
110232 y 110233.

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERÓN"

Oficio RU No. 892-2024  
10 de junio de 2024.



Máster  
**MANUEL JONATHAN MIRANDA LAZO**  
Comisionado Coordinador a.i.  
Comisión de Control de Gestión.

Estimado doctor:

En respuesta a la **CIRCULAR CCG-11-UNAH-2024**, por este medio detallo y adjunto fotocopia de la siguiente documentación:

1. CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 04-2024 DE JENNY ARACELY GARCÍA MARTÍNEZ.
2. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE BIONERGÍA GLOBAL OLIDÍS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).
3. CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA DE HONDURAS (ARSA).
4. CARTA DE INTENCIONES ENTRE LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES (AHSAFE), Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).

Atentamente,

**D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**  
RECTOR UNAH

CC.: Archivo, Cronológico, OAFF/cmv.

*"La Educación es la Primera Necesidad de la República"*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

## COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

Tel: 2216-3020  
ccg@unah.edu.hn  
ccg.unah.edu.hn

### CIRCULAR CCG-11-UNAH-2024

Junio 4 de 2024

**CONSEJO UNIVERSITARIO, JUNTA DE DIRECCION UNIVERSITARIA, RECTORÍA, VICERRECTORÍAS, SECRETARÍA GENERAL, SECRETARIOS (AS) EJECUTIVOS (AS), DECANOS DE FACULTADES, DIRECTORES DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INSTITUTOS, CONSEJO DE CARRERA DOCENTE**

Estimados (as) Señores y Señoras:

En cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y el artículo 17 del Reglamento de la misma Ley, la Comisión de Control de Gestión (CCG) comunica por este medio que la información requerida para su respectiva publicación en los Portales de Transparencia correspondiente al mes de **mayo de 2024** deberá ser enviada **en formato físico y digital (PDF)**, a este ente de Control al correo [transparencia@unah.edu.hn](mailto:transparencia@unah.edu.hn), a más tardar el día martes once (11) de junio de 2024.

La información deberá ser generada siguiendo los lineamientos utilizados hasta la fecha, los cuales fueron recopilados en el documento "**Lineamientos para Generar la Información Pública a Divulgar en los Portales de Transparencia**" remitido mediante Circular CCG-02-2020 en fecha 4 de marzo de 2020 mediante correo electrónico y al cual pueden acceder a través del siguiente enlace: <https://cutt.ly/Aw8UuO0Z>

En caso de no haberse emitido información durante el mes en mención, notificar a la CCG mediante oficio indicando dicha situación en el plazo estipulado.

Atentamente,



**MÁSTER MANUEL JONATHAN MIRANDA LAZO**  
Comisionado Coordinador a.i.  
Comisión de Control de Gestión



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**RECTORÍA**

Teléfono IP: 2216-8100 / 2216-7000 Ext. 110231  
Año Académico "JORGE HADDAD  
QUIÑONES"

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**  
**Contrato No. RU-004-2024**

Nosotros: **Odir Aarón Fernández Flores**, mayor de edad, casado, Ph.D en Ciencias Penales, Hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) y que en lo sucesivo se denominará **EL EMPLEADOR** y **JENNY ARACELY GARCIA MARTINEZ**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Administración de Empresas, de nacionalidad hondureña y con domicilio en Colonia la Trinidad, calle principal casa 835, con DNI 0801-1992-10499, teléfono: 3243-8596; correo electrónico [jaracely.garciam@gmail.com](mailto:jaracely.garciam@gmail.com) quien en adelante se denominará El Empleado, hemos convenido en celebrar y al efecto celebraremos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA (Naturaleza y clase de Contrato):** El presente contrato **ES POR TIEMPO LIMITADO** y durante su vigencia **LA EMPLEADA** se desempeñará como **ANALISTA DE INFORMACION Y CONTROL DOCUMENTAL** que comprende las actividades siguientes: 1) Administrar, difundir y analizar la información relacionada al área de trabajo; 2) Garantizar la seguridad y confiabilidad de la documentación del área; 3) Solicitar información estadística a los centros de educación. 4) Elaborar trifolios informáticos de datos preliminares de pregrado, post grado y demás indicadores. 5) Elaborar boletín de resolución de acuerdos; 6) Dar seguimiento al POA; 7) Elaborar el anuario estadístico del nivel educación superior; 8) Elaborar la Memoria anual del departamento; 9) Y demás actividades conexas indicadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA (Servicios a prestar):** Por el presente contrato: **LA EMPLEADA** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de **ANALISTA DE INFORMACION Y CONTROL DOCUMENTAL** el cual deberá desempeñar personalmente, en el centro de trabajo y/o

*"La Educación es la Primera Necesidad de la República"*

*J. Garcia*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**RECTORÍA**

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231  
Año Académico "JORGE HADDAD  
QUIÑONES"

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**  
**Contrato No. RU-004-2024**

en los lugares designados por EL EMPLEADOR. **CLAUSULA TERCERA (Duración del Contrato):** El presente contrato es por tiempo determinado teniendo como fecha de inicio el 20 de marzo de 2024 y finalización el 20 de diciembre de 2024. **CLAUSULA CUARTA (Lugar de prestación de los servicios):** El lugar de prestación de los servicios de EL EMPLEADO será en Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras – UNAH; igualmente podrá ser trasladado funcionalmente de manera temporal por interés institucional y por mutuo acuerdo a cualquier establecimiento o lugares a los que convenga los intereses de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH). **CLAUSULA QUINTA (DOMICILIO DE EL EMPLEADO):** El domicilio de El EMPLEADO para la ejecución del presente contrato será en la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ubicada en el edificio Alma Mater en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Francisco Morazán. **CLAUSULA SEXTA (JORNADA DE TRABAJO):** a) LA EMPLEADA se obliga a prestar sus servicios en un horario de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., en caso de necesidad urgente de sus servicios fuera de ese horario EL EMPLEADOR se obliga a notificarle con la debida antelación; b) Para el control de asistencia se cuenta con el Sistema de relojes biométricos para el reconocimiento de la huella dactilar, con el fin de determinar el tiempo efectivo de su trabajo conforme a la jornada laboral asignada.- acepta voluntariamente registrar su huella dactilar y marcar su entrada y salida a su puesto de trabajo diariamente en el horario convenido, conforme lo define el Reglamento Interno de Trabajo o el sistema que adopte EL EMPLEADOR, para el control de entradas y salidas del personal; c) LA EMPLEADA queda obligada a prestar sus servicios durante horas y periodos extraordinarios o días feriados o de fiesta nacional, cuando así lo determine EL EMPLEADOR, sin perjuicio del reconocimiento a LA EMPLEADA de los derechos laborales que conforme a la ley le correspondan; d) Es expresamente convenido que EL EMPLEADOR no quedara obligado a pagar suma alguna de dinero a favor de LA EMPLEADA por el

JGarcia

***"La Educación es la Primera Necesidad de la República"***



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**RECTORÍA**

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231  
Año Académico "JORGE HADDAD  
QUIÑONES"

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**  
**Contrato No. RU-004-2024**

tiempo que éste debe laborar para corregir o enmendar los errores, daños o perjuicios que cause a la Institución y del cual **LA EMPLEADA** sea el responsable; e) Será obligación de **LA EMPLEADA** cuidar los equipos, bienes productos, documentos y demás herramientas que se le entregaren con ocasión de su trabajo y responderá por su pérdida o extravió.- No será responsabilidad de **LA EMPLEADA** del deterioro natural que sufran los bienes con ocasión del trabajo con ellos realizado; f) **LA EMPLEADA** queda obligado a someterse a cursos de capacitación, pruebas de evaluación, exámenes psicométricos, de salud física y mental en las condiciones y lugares que determine **EL EMPLEADOR**, la negativa de **LA EMPLEADA** a la práctica de los exámenes indicados en los periodos que establezca **EL EMPLEADOR**, será considerada como causa muy grave y como incumplimiento a las obligaciones de **LA EMPLEADA** contempladas en el artículo 97, numeral 10 del Código de Trabajo, dando lugar para **EL EMPLEADOR** de dar por terminado el Contrato de Trabajo sin ninguna responsabilidad para la Institución; g) **LA EMPLEADA** observará todas las medidas de higiene y seguridad establecidas en el Código de Trabajo, en el Reglamento interno de Trabajo y aquellas que determine **EL EMPLEADOR** con el fin de preservar la vida y los bienes de la Institución, a efecto de evitar daños y perjuicios; h) Forma parte del presente contrato la solicitud de empleo suscrita por **LA EMPLEADA** y en cuyo contenido este afirma ser cierto en todas y cada una de sus partes, en consecuencia **EL EMPLEADOR** queda facultado para dar por terminado el presente Contrato de Trabajo, en cualquier tiempo y lugar, sin ninguna responsabilidad para **EL EMPLEADOR**, si constatare que es falsa la información contenida en la solicitud de empleo o en cualquiera de los documentos que respaldan la misma y que haya motivado a **EL EMPLEADOR** para la celebración de este contrato por tiempo limitado, requisito sin el cual no lo hubiera celebrado; i) En lo no contenido en el presente contrato, ambas partes se someten a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales, Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo,

*"La Educación es la Primera Necesidad de la República"*

*J. García*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**RECTORÍA**

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231  
Año Académico "JORGE HADDAD  
QUIÑONES"

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**  
**Contrato No. RU-004-2024**

Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo y demás disposiciones legales que rigen la materia y en caso de conflicto será sometida a la Jurisdicción laboral competente. **CLAUSULA SEPTIMA (EXCLUSIVIDAD)** Es expresamente convenido entre las partes que LA EMPLEADA laborará para la UNAH, y no podrá dedicar tiempo efectivo según horario de la UNAH para laborar en establecimientos o lugares iguales, similares o distintos a los de EL EMPLEADOR en el horario convenido que genere traslape de horarios en perjuicio de la UNAH. **CLAUSULA OCTAVA (REMUNERACION):** El EMPLEADOR se obliga a pagar el sueldo pactado que corresponde a L 16,110.41 (DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100) mensuales, más los beneficios que le pudieran corresponder, tales como vacaciones, décimo tercer, décimo cuarto mes de salario y pasivo laboral anualmente. **CLAUSULA NOVENA:** Además de los derechos y obligaciones contenidas las cláusulas anteriores LA EMPLEADA tendrá los derechos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, leyes de previsión social y Contrato Colectivo de condiciones de Trabajo, celebrado entre la UNAH y el SITRAUNAH. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes convienen en que LA EMPLEADA gozará de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes. También es convenido, que, en caso de despido

J. Garcia

***"La Educación es la Primera Necesidad de la República"***



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**RECTORÍA**

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231  
Año Académico "JORGE HADDAD  
QUIÑONES"

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**  
**Contrato No. RU-004-2024**

injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, LA EMPLEADA gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** El incumplimiento por parte de LA EMPLEADA de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido, en el Reglamento Interno de Trabajo de la UNAH. En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente contrato de trabajo por tiempo limitado, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



*[Handwritten Signature]*  
DIA AARON FERNANDEZ FLORES

RECTOR

*[Handwritten Signature]*

JENNY ARACELY GARCIA MARTINEZ

DNI 0801-1992-10499

*[Handwritten Signature]*

**"La Educación es la Primera Necesidad de la República"**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Solicitud de Transferencia de Fondos No. 23,257

Fecha:	26/04/2024	
Estructura:	1-01-07-01 RECTORIA	
Unidad Ejecutora:	RECTORIA	
Tipo:	EXTERNA	

3:15 p.m.

**Justificación:**

SE ATIENDE OFICIO N.SEDP-DGTH-997-2024 FIRMADO POR EL ABOG. CARLOS DANIEL SANCHEZ LOZANO, SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL EN EL CUAL SOLICITA DESGLOSE PRESUPUESTARIO PARA HACER EFECTIVA LA CONTRATACION POR PRIMERA VEZ Y EN FORMA TEMPORAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, A FAVOR DE LA SRA. JENNY ARACELY GARCIA MARTINEZ, COMO ANALISTA DE INFORMACIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL EN LA RECTORIA UNIVERSITARIA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CON UN SALARIO MENSUAL DE LPS.16,110.41

Fuente	Objeto de Gasto	Nombre del Objeto	EstructuralID	Origen	Destino
FUENTE 11	11100-01	SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES.	1-01-07-01	164 672.34	0.00
FUENTE 11	11600-01	COMPLEMENTO DE VACACIONES (BONO)	1-01-07-01	22 554.57	0.00
FUENTE 11	11510-01	DÉCIMO TERCER MES (PERSONAL PERMANENTE)	1-01-07-01	11,411.54	0.00
FUENTE 11	11520-01	DÉCIMO CUARTO MES (PERSONAL PERMANENTE)	1-01-07-01	3,177.33	0.00
FUENTE 11	11100-07	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.	1-01-07-01	0.00	164,672.34
FUENTE 11	11510-07	DÉCIMO TERCER MES (CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO)	1-01-07-01	0.00	11,411.54
FUENTE 11	11600-07	COMPLEMENTO DE VACACIONES (BONO) CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.	1-01-07-01	0.00	22,554.57
FUENTE 11	11520-07	DÉCIMO CUARTO MES (CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO)	1-01-07-01	0.00	3,177.33
				<b>201,815.78</b>	<b>201,815.78</b>



UNAH  
DEPARTAMENTO LEGAL

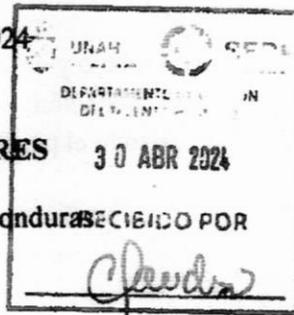
Ciudad Universitaria, Edificio Alma Máter, 10<sup>mo</sup> Nivel  
2218-7047 / 2218-7048 / 2218-7049  
asesoria.legal@unah.edu.hn

16,110.41 Salario 5880

Activar Hay  
Cambiar Salario  
DL 419-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de abril de 2024

Doctor  
**ODIR AARON FERNANDEZ FLORES**  
Rector  
Universidad Nacional Autónoma De Honduras  
Presente



RECTORIA  
UNAH  
Nombre: Quis  
Fecha: 29/4/2024  
Hora: 2:50 pm

Estimado PhD. Fernández Flores:

El Departamento Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en atención al oficio No. 1055-2024-D.G.T.H./S.E.D.P. de fecha 26 de abril de 2024, mediante el cual la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal solicita se emita dictamen legal relacionado con un **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, a favor de la ciudadana que se detalla a continuación:

No	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CONTRATO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
1	JENNY ARACELY GARCIA MARTINEZ	CONTRATO RU-004-2024	20 de marzo al 20 de diciembre de 2024

Al respecto emite la siguiente **OPINIÓN LEGAL**:

- I. La asesoría legal tiene el propósito de orientar a las autoridades y demás unidades universitarias antes que se materialice el acto o contrato, con la finalidad de prevenir o corregir errores, y garantizar el cumplimiento de los requisitos esenciales y sustanciales previstos en la ley. No obstante, de la lectura del contrato se determina según el período de ejecución-, que, el servicio ya está siendo prestado.
- II. De acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, en relación al artículo 5 del Reglamento Interno de Trabajo de la UNAH, corresponde a la **SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL**, el manejo de todo lo relacionado con la administración de personal, el régimen social laboral, la prevención y solución de conflictos individuales y colectivos de trabajo que se generen en las relaciones de la UNAH con el personal docente, administrativo y de servicio, aplicando entre otras leyes, el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo.
- III. El artículo 76 del Reglamento interno anteriormente relacionado, también dispone que la Secretaría Ejecutiva De Desarrollo De Personal, elaborará una política general de administración de personal, en cumplimiento al Estatuto del Docente, El Contrato

Handwritten signature/initials

Handwritten signature



Colectivo de Condiciones de Trabajo y el Manual de Puestos y Salarios, para regular el ingreso, los remplazos, la capacitación, las promociones, los traslados y los retiros voluntarios o por jubilación de todo el personal de la UNAH.

- IV. Que conforme con lo establecido en el artículo 20 del Código de Trabajo, *“para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos: a) Actividad personal del trabajador; b) Continua subordinación y dependencia del trabajador respecto del patrono; y, c) Un salario como retribución del servicio”*. Una vez reunidos estos tres (3) elementos, se entiende que existe Contrato de Trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé, ni en otras condiciones o modalidades que se le agreguen.
- V. El Artículo 37 del Código del Trabajo establece que el Contrato de Trabajo, contendrá: Nombres y generales del contratante, la indicación de los servicios que el trabajador se obliga a prestar, la duración del contrato, el lugar donde deben prestarse los servicios, lugar y fecha de la celebración del contrato y firma de los contratantes.
- VI. Que, el artículo 46 inciso b, del mismo cuerpo legal define el **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, como aquel donde se especifica fecha para su terminación [...].
- VII. Esta modalidad de contrato no debe ser suscrita por un periodo mayor de un año, ni celebrarse uno nuevo para la misma actividad o la misma clase de trabajo antes de transcurrido un año, de hacerlo se convertiría en una relación permanente de trabajo o indefinida (art. 52 tercer párrafo Código del Trabajo).
- VIII. Que analizado que fue el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, correspondiente a la ciudadana **JENNY ARACELY GARCIA MARTINEZ**, se encuentra que durante su vigencia el empleado está brindando sus servicios desempeñándose como Analista de Información y Control Documental y el cual comprende dentro de sus actividades administrar, difundir y analizar la información relacionada al área de trabajo, Garantizar la seguridad y confiabilidad de la documentación del área, solicitar información estadística a los centros de educación El presente contrato tiene como tiempo de duración del veinte (20) de marzo de 2024 al veinte (20) de diciembre de 2024, quedando entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término al contrato por el simple transcurso del tiempo pactado, sin más responsabilidades que las emanadas del propio contrato.



UNAH  
DEPARTAMENTO LEGAL

DL 419-2024

Ciudad Universitaria, Edificio Alma Máter, 10<sup>mo</sup> Nivel  
2216-7047 / 2216-7048 / 2216-7049  
asesoria.legal@unah.edu.hn

En consecuencia, habiendo analizado la documentación remitida, este Departamento Legal OPINA que el contrato correspondiente a la ciudadano **JENNY ARACELY GARCIA MARTÍNEZ**, por sus características es de aquellos definidos por el Código de Trabajo vigente como contrato por tiempo determinado, por lo que, es **PROCEDENTE** turnar el contrato a la Rectoría para suscripción de firma. se **RECOMIENDA** a su vez, que a futuro el contrato sea remitido antes de iniciar la ejecución del mismo, y con ello cumplir con la función de asesorar a la autoridad y demás dependencias universitarias en los asuntos que requiera. Se **RECOMIENDA**, además, que, si la unidad requirente necesita de estos servicios de manera permanente, se inicie un proceso de regularización evitando así perjuicios económicos para la UNAH. Sirven de fundamentos legales los artículos 160 de la Constitución de la República; 1346, 1348, 1539 y 1550 del Código Civil; 1, 19, 20, 21, 22, 26, 37, 46 letra b) y 48 del Código de Trabajo; 57 de la Ley Orgánica de la UNAH; 72 y 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; y, 5 y 76 del Reglamento Interno de Trabajo de la UNAH.

Atentamente,

Abg. NEPTALI MEJIA RODRIGUEZ  
Asistente Legal

VoBo. Gloria Caridad Alvarado Castro  
Abogada General



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

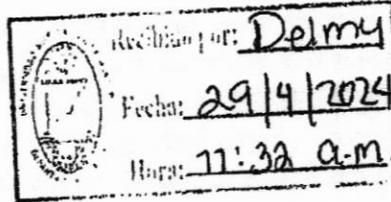


**SEDP**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE  
DESARROLLO DE PERSONAL

Tel: 2216-6100 Ext: 110069  
Correo Electrónico: [sedp@unah.edu.hn](mailto:sedp@unah.edu.hn)

**OFICIO No. 1055- D.G.T.H./S.E.D.P.**  
**26 DE ABRIL DEL AÑO 2024**

**ABOGADA**  
**GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO**  
**ABOGADA GENERAL DE LA UNAH**  
**PRESENTE.**



**Estimada Abogada Alvarado Castro**

A efecto que se emita el dictamen legal correspondiente, adjunto el Oficio No. ARU-020-2024, firmado por el PhD. Odir Aarón Fernández Flores, Rector de la UNAH, relacionado con la contratación por primera vez y en forma temporal bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, durante el periodo comprendido del 20 de marzo al 20 de diciembre del año 2024, de la Profesional que se detalla a continuación:

No.	NOMBRE COMPLETO	CARGO	SALARIO MENSUAL
1	JENNY ARACELY GARCÍA MARTÍNEZ	ANALISTA DE INFORMACIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL	L. 16, 110.41

Atentamente,



**ABOG. CAROLINA JUANITA SANCHEZ LOZANO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DE DESARROLLO DE PERSONAL**

Cc; Archivo  
DFMB/CDSL

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Gobierno de la República

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA DE HONDURAS (ARSA).**

Por una parte, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, PHD en Ciencias Penales, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). Por la otra parte, la Doctora **DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ** actuando en su condición de Comisionada presidenta y Representante Legal de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA**, (en adelante, "**ARSA**"), con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de actos por delegación de la presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. **335-2022** de fecha 2 de mayo del año 2022; teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

**CONSIDERANDO AMBAS PARTES**

Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

**POR TANTO**

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

**ACUERDAN**

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:



## **CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO Y OBJETIVO**

**1.1** El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico del país al que pertenecen las Partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

**1.2** El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES**

**2.1** Las Partes podrán promover el desarrollo interinstitucional de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
- b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias.
- c. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios, talleres y actividades de carácter académico en ambas instituciones.
- f. Intercambio de personal docente, especialistas, técnicos, estudiantes y egresados por parte de la UNAH.
- g. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- h. Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de proyectos e iniciativas conjuntas.



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



- i. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación para estudiantes de la UNAH en todas las dependencias de la ARSA, tomando en cuenta la base académica del educando.
- j. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

### **CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES**

**3.1** La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

**3.2** Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

**3.3** La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

**3.4** Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

### **CLÁUSULA CUARTA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

**4.1** Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Titulares de las distintas Facultades de la UNAH o quienes éstos designen.
- b. Por parte de la **ARSA**: (Jefe de la Unidad de Cooperación Externa o quien éste designe). Edificio ubicado en Calle de los alcaldes, frente a City Mall, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras., correo electrónico: [cooperacionexterna@arsa.gob.hn](mailto:cooperacionexterna@arsa.gob.hn)



4.2 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

#### **CLÁUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

6.1 Las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes, basándose en el Reglamento de propiedad intelectual e innovación de la UNAH.

6.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad al Reglamento de propiedad intelectual e innovación de la UNAH y legislación aplicable al caso.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ENMIENDAS Y ANEXOS**

7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente y deberán aprobarse de la misma forma que este convenio.

[4/5]



**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

**8.1** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de la firma del mismo.

**8.2** Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con quince (15) días de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

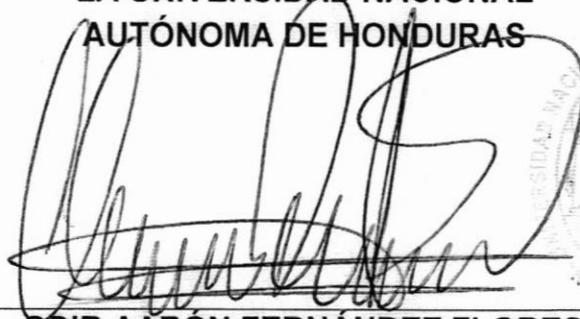
**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**9.1** En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio. Este convenio se regirá en concordancia con los estatutos y legislaciones aplicables de sus respectivas Instituciones.

\* \* \*

Y en fe de lo cual, se suscribe en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. el presente Convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

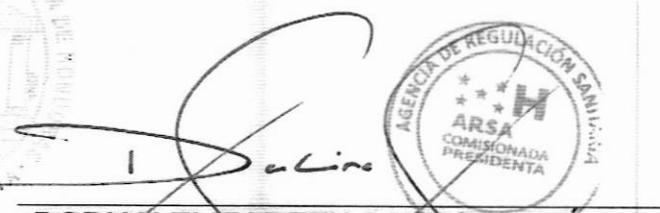
POR  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS**



**ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**

RECTOR

POR  
**LA AGENCIA DE REGULACIÓN  
SANITARIA (ARSA)**



**DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ**

COMISIONADA PRESIDENTA

Fecha: 12-2-24

Fecha: 12-2-24



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Ahsafe**  
HONDURAS

Asociación Hondureña de la Industria de  
Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes

**CARTA DE INTENCIONES ENTRE LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES (AHSAFE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) PARA LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN SEGURIDAD QUÍMICA Y LA PREVENCIÓN DE INTOXICACIONES.**

**REUNIDOS**

Por una parte, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, PHD en Ciencias Penales, Hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Y por la otra parte, **GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZALAYA**, actuando en carácter de presidente de la **ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES** (en adelante, "AHSAFE"), con Personalidad Jurídica y Estatutos según Resolución No.15-2019 con Registro de la Propiedad Mercantil No. 32 del Tomo 09 y Registro No. 2019000117 en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles "DIRRSAC", de la Secretaría de Estado en los Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización.

Manifiestan los comparecientes que:

**CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones desean generar cooperación y promoción de las buenas prácticas agrícolas enfocándose en el cuidado de la salud humana, salud animal y el ambiente, así como en la prevención de intoxicaciones para el bienestar del pueblo de Honduras y existe interés entre UNAH y AHSAFE para apoyarse mutuamente en la elaboración de planes de trabajo conjunto para las diferentes carreras universitarias del área de la salud relacionadas con los productos agroquímicos.

**POR TANTO**, encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

**ACUERDAN**, suscribir la presente Carta de Intenciones, al tenor de lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO.**

Las instituciones firmantes acuerdan que el propósito de esta Carta de Intenciones es sentar las bases mediante las cuales puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad y en particular establecer los términos y las directrices de



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Ahsafe**  
HONDURAS  
Asociación Hondureña de la Industria de  
Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes

colaboración interinstitucional para fortalecer sus capacidades en las áreas de salud y ambiente con relación a productos agroquímicos.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES.**

Para cumplir el propósito de esta Carta, las Partes podrán promover el desarrollo de distintas actividades, cuya definición e implementación podrán ser acordadas por las Partes mediante instrumentos adicionales y dependerán de la disponibilidad de los recursos necesarios.

Sin perjuicio de otras que lleguen a acordarse, las Partes podrán desarrollar las actividades siguientes:

#### **POR PARTE DE LA UNAH**

- a. Desarrollar programas de capacitación y prevención relacionados al manejo de productos agroquímicos
- b. Facilitar los espacios físicos para el desarrollo de eventos académicos
- c. Fortalecer la competencia técnica en el área de toxicología ocupacional, ambiental y clínica con el apoyo de docentes y especialistas en el área de la toxicología
- d. Realizar proyectos de investigación y eventos científicos en el área de toxicología
- e. Diseñar y publicar material científico y educativo
- f. Diseñar y ejecutar proyectos de vinculación
- g. Brindar información y asesoramiento toxicológico
- h. Brindar información estadística disponible de intoxicaciones en Honduras
- i. Alimentar plataforma virtual con información toxicológica y de intoxicaciones de interés nacional principalmente
- j. Difundir materiales sobre Manejo Seguro de Plaguicidas facilitado por AHSAFE

#### **POR PARTE DE AHSAFE**

- a. Asistencia técnica en el área de la toxicología con expertos en la materia
- b. Cofinanciamiento en proyectos de investigación y vinculación
- c. Apoyo en comunicaciones para campañas de prevención de intoxicaciones



- d. Coordinar la obtención de datos de estudios toxicológicos de la industria y proporcionar datos al CENTOX-FCQF-UNAH
- e. Gestionar y coordinar el apoyo con materiales de promoción con que cuentan AHSAFE para su posterior distribución en actividades desarrolladas
- f. Facilitar la implementación de campañas de comunicación en medios digitales y escritos para campañas de prevención de intoxicaciones
- g. Impulsar la Creación una plataforma virtual para registro de información toxicológica y de intoxicaciones
- h. Impulsar la incorporación de los números del Centro de Información Toxicológica CENTOX-FCQF-UNAH en las etiquetas y panfletos de productos agroquímicos.
- i. Gestionar la entrega al CENTOX-FCQF-UNAH de panfletos y hojas de seguridad de productos agroquímicos comercializados a nivel nacional

**CLÁUSULA TERCERA: ENLACES PARA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO.**

Para efecto de mantener comunicación entre las Partes, para planificar, ejecutar, dar seguimiento y monitorear las actividades previstas en este instrumento, se designan como enlaces:

- a. Por parte de la AHSAFE: La oficina del director ejecutivo Mario Valladares [director@ahsafe.hn](mailto:director@ahsafe.hn) y Osman Ortiz correo: [asesortecnico@ahsafe.hn](mailto:asesortecnico@ahsafe.hn)
- b. Por parte de la UNAH: La Decanatura de la Facultad de Química y Farmacia, Dra. Ana Carolina Arévalo, correo electrónico [decanaturafqf@unah.edu.hn](mailto:decanaturafqf@unah.edu.hn)

Las Partes podrán designar enlaces adicionales o reemplazarles.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.**

La presente Carta se mantendrá en vigencia por tiempo indefinido o hasta que se suscriba otro instrumento que la sustituya. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente carta, mediante notificación por escrito con sesenta (60) días de antelación a la contraparte.



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



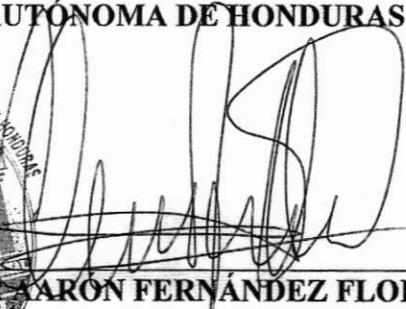
Asociación Hondureña de la Industria de  
Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes

**CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

**EN FE DE LO CUAL**, se suscribe la presente en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**  
RECTOR



POR  
LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DE  
LA SANIDAD AGROPECUARIA Y  
FERTILIZANTES



**Ahsafe**  
HONDURAS  
Asociación de la Industria de  
Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes  
**GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA**  
PRESIDENTE

FECHA: 7-5-24

FECHA:



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE BIOENERGÍA GLOBAL OLIDÍS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.

De una parte, JUAN MANUEL LUQUE LÓPEZ, con DNI 46513917-M, en representación de la empresa **BIOENERGÍA GLOBAL OLIDÍS**, S.L (en adelante "**BIOENERGÍA**") con CIF B72886104 y domicilio social en Calle Feans n17 bajo izq CP 15701, Tlf: +0034 640150871 que actúa en este acto en calidad de presidente.

De otra parte, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, PHD en Ciencias Penales, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

### CONSIDERANDO

- I. Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y colaboración para el desarrollo cultural, científico y tecnológico, buscando una aplicación práctica del conocimiento en beneficio de nuestra sociedad.
- II. Que para contribuir a la mejora económica y social es de fundamental importancia establecer relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- III. Que es voluntad de ambas instituciones formalizar un convenio, mediante la creación de una investigación, que instrumente y regule las mutuas relaciones de colaboración en los ámbitos académico, docente e investigador.

### POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio al tenor de lo siguiente:

### ARTÍCULO 1: OBJETO

1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las Partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

## ARTÍCULO 2: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

2.1 Dentro del marco de este instrumento, las Partes podrán colaborar de las siguientes maneras:

- a. Diseño y/o desarrollo de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común.
- b. Movilidad académica de personal y estudiantes.
- c. Intercambio de materiales académicos.
- d. Simposios, conferencias, cursos, seminarios y actividades de carácter cultural.
- e. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- f. Obtención y/o gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- g. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

## ARTÍCULO 3: INVESTIGACIÓN

3.1 Las Partes manifiestan su interés particular en cooperar para el desarrollo de estudios de investigación sobre:

- a. Estudios sobre las 3 líneas endogámicas de *Jatropha*, relacionadas con la economía circular en aplicaciones cosméticas, farmacológicas, energéticas y otras.
- b. Estudios sobre su aplicación para el biodiesel.
- c. Otras líneas de investigación mutuamente acordadas.

3.2 Para efecto de desarrollar dichas investigaciones, se destinará un presupuesto anual de **TREINTA MIL EUROS EXACTOS (€ 30,000.00)**, los cuales serán provistos por BIOENERGÍA.

3.3 Después de transferidos los fondos para cada año, BIOENERGÍA emitirá los certificados de ingreso conforme a lo dispuesto por la ley española de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

3.4 Las Partes, por medio de sus enlaces, podrán llegar a un acuerdo adicional al respecto de la administración y ejecución de estos fondos.

## ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de **BIOENERGÍA**:
  - i. Para todo asunto relativo al convenio: Juan Manuel Luque López (presidente de Bioenergía Global Olidís S.L, Rúa Feáns, 17 bj izq. 15705 Santiago de Compostela (A Coruña) GALICIA-ESPAÑA, CIF: B72886104, e-mail: [presidente@olidis.es](mailto:presidente@olidis.es)
- a. Por parte de la **UNAH**:
  - i. Para asuntos de administración del convenio:
    - Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard Suyapa, Tegucigalpa,

DP



M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. Código Postal 11101-UNAH. Tel.: +504 2216-5100 ext. 110385, e-mail: [vri@unah.edu.hn](mailto:vri@unah.edu.hn)

- ii. Para asuntos de desarrollo, ejecución y seguimiento de proyectos:
- Dirección de Cooperación Internacional de la VRI: Carlina Cerrato, +504 2216-5100 ext. 110385, [carlina.cerrato@unah.edu.hn](mailto:carlina.cerrato@unah.edu.hn)
  - Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, edificio I1, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes": Ana Arévalo: [ana.arevalo@unah.edu.hn](mailto:ana.arevalo@unah.edu.hn) ; Ligia Medina: [ligia.los@unah.edu.hn](mailto:ligia.los@unah.edu.hn) ; Viena Medrano: [viena.medrano@unah.edu.hn](mailto:viena.medrano@unah.edu.hn) , Frances Trejo: [frances.trejo@unah.edu.hn](mailto:frances.trejo@unah.edu.hn) , +504 2216-5100 ext. 100176.

4.2 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

#### **ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

#### **ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL**

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

6.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

#### **ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS**

7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

#### **ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

8.1 El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de la última firma.





**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

8.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

### ARTÍCULO 9: PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Las Partes reconocen, acatan y se someten expresamente a la legislación española sobre protección de datos de carácter personal y se comprometen a hacer un uso adecuado de dichos datos obtenidos como consecuencia del desarrollo de este convenio,

9.2 A tal efecto, ambas Partes acuerdan que los datos personales del presente convenio podrán ser incorporados a ficheros con el único fin de darles tratamiento.

9.3 El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá realizarse en los términos legalmente previstos mediante comunicación a la entidad respectiva en su domicilio social.

### ARTÍCULO 10: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

10.1 Las cuestiones de litigio relativas a la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución o efectos del presente convenio serán resueltas en primera instancia por los enlaces designados por las Partes.

10.2 En caso de discrepancias persistentes o incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio por una de las Partes, la otra Parte tendrá derecho a rescindirlo, lo que deberá ser notificado a la contraparte.

10.3 Las Partes acuerdan someter sus controversias a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de A Coruña, con renuncia a cualquier foro que pudiera corresponderles.

POR  
BIOENERGÍA GLOBAL  
OLIDÍS, S.L.

JUAN MANUEL LUQUE LÓPEZ

PRESIDENTE

Fecha: 19-2-24

POR  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

ODIR AARÓN FERNÁNDEZ

FLORES

RECTOR

Fecha: 19-2-24